

LEY 7.649 B.O. 18/11/70

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Veinticinco de Mayo.

La Plata, 3 de noviembre de 1970.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Veinticinco de Mayo, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Quinta 33, Manzana 33 a), Parcelas 1 a 23 inclusive, los que serán destinados a la ampliación del parque de la laguna "Las Mulitas".

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BIASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cuarenta y nueve (7.649).

J. DE SAN MARTÍN.